

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 133 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de Marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 379-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 160-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 033-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 249-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 5879-2019, presentado por el Sr. Carlos Enrique Ruíz-Alhuay, servidor sujeto bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, solicitando licencia por fallecimiento de

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 18) del articulo 20º de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde *"Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad"*;

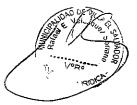
Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece: "Licencias con goce de haber por matemidad, patemidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo RIAN° 005-90-PCM, señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, mediante inciso a) del artículo 110° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, establece que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones por: fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos"; asimismo, en el Artículo 112° de la misma norma establece que los funcionarios y servidores tienen derecho a "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, el inciso a) del artículo 39° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa/El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES establece que las licencias que se/conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales son: "a) Con goce de remuneraciones por: Por tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. El cómputo de servidor deberá comunicar mediante un documento simple el fallecimiento del familiar directo y al término de la Defunción, asimismo, deberá acreditar el entroncamiento familiar (partida de nacimiento, matrimonio y otros)

Que, mediante Documento Nº 5879-2019, el señor Sr. Carlos Enrique Ruíz Alhuay, servidor sujeto bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo Nº 1057, adscrito a la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza en el cargo de Auxiliar de Ayudante de Recolección, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (padre), adjuntando copia del Acta de Defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del Sr. Luis Enrique Ruíz Crespo, siendo la fecha de fallecimiento el 05.03.2019, así como copia de su Partida de Nacimiento para corroborar el entroncamiento familiar;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 133 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de Marzo del 2019

Que, mediante Informe N° 249-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en consideración lo previsto en el artículo 109°, el literal a) del artículo 110° y el artículo 112° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como el Informe Legal Nº 362-2012-SERVIR/GPGRH de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que concluye : "La licencia de fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor(a)"; informa a la Oficina General de Administración que el mencionado servidor actualmente presta servicios en la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza de esta Corporación Edil en el cargo de Auxiliar de Ayudante de Recolección, por lo que, solicita licencia por fallecimiento de su familiar directo (padre) quien en vida fue el Sr. Luis Enrique Ruíz Crespo, para lo cual adjunta copia de la documentación sustentatoria para la licencia, siendo su Partida de Nacimiento y el Acta de defunción, el mismo que permite verificar el entroncamiento familiar y el lugar de deceso del familiar directo. Así mismo, precisa que la licencia debe ser contabilizada a partir del dia hábil siguiente del deceso del familiar, finalmente emite opinión precisando que procede lo solicitado, por lo que corresponde conceder en vías de regularización la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre) al servidor Carlos Enrique Ruíz Alhuay, por el periodo de cinco (05) días útiles comprendidos del 06 al Marzo del 2019, precisando que se contabiliza el día sábado como día útil en atención a las funciones que pealiza informe que es ratificado por la Oficina General de Administración mediante Informe N° 033-2019-OGA/MVES;

Que, mediante Informe N° 160-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo citado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión legal precisando que resulta procedente el otorgamiento en vías de regularización la licencia con goce de remuneración por fallecimiento de facto resolutivo correspondiente, ello al amparo del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, y el numeral 18) del artículo 6° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 379-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER en vías de regularización LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO — padre, quien en vida fue el Sr. Luis Enrique Crespo, al Sr. CARLOS ENRIQUE RUÍZ ALHUAY, servidor sujeto bajo el Régimen Especial de Contratación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por cinco (05) días útiles, comprendidos del 06 al 11 de Marzo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VIMA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DEVILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia